



## RESOLUCIÓN I.M. N° 007 /2026

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA (PATIP) - VERSIÓN 02, DE LA MUNICIPALIDAD DE ALBERDI, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.**

Alberdi, 05 de enero de 2026.-

### **VISTO:**

La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones, La Constitución Nacional, la LEY N° 7389/2024 "QUE ESTABLECE LA INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", y a la RESOLUCIÓN CGR N° 445/2025 POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA (PATIP) y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, es responsabilidad de los gobiernos municipales promover una gestión basada en los principios de transparencia, integridad, eficiencia, participación ciudadana y acceso a la información pública, mediante una planificación institucional adecuada que permita prevenir riesgos de corrupción y fortalecer la confianza ciudadana;

**QUE**, la Municipalidad es un órgano de gobierno local que posee AUTONOMÍA política, administrativa y normativa dentro de su competencia y territorio, conforme se halla expresamente establecida en el artículo 166 de la Constitución Nacional, en concordancia plena con el artículo 5° de la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL".-----

**QUE**, dentro de dicha autonomía normativa y administrativa, se halla la aplicación de normas municipales en concordancia con las leyes vigentes, que guardan relación a la atribución de la Intendencia Municipal de establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas, el cual concuerda plenamente con el Artículo 21 de la Ley N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL". -----

**QUE**, son Deberes y Atribuciones de la Intendente "promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.", conforme a la Ley, según claras disposiciones de los incisos b); k) y t) del Artículo 51 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".-----

**QUE**, la LEY N° 7389/2024 "QUE ESTABLECE LA INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", en su Artículo 3°, reza: **Ámbito de aplicación.** Las normas contenidas en la presente ley serán aplicables a los tres poderes del Estado, a los órganos constitucionales autónomos, a todo órgano de la

administración central y descentralizada, entes autónomos, autárquicos, empresas con participación estatal mayoritaria, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, gobiernos departamentales, municipalidades y la fuerza pública".-----

**QUE**, la Resolución CGR N° 445/2025 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN ANUAL DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 7389/2024, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, Y SU ANEXO" aprueba los lineamientos del Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública, en cumplimiento de la Ley N° 7389/2024" QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN NACIONAL DE INTEGRIDAD TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY".-----

**QUE**, el Artículo 9°, de la referida Ley señala: "Naturaleza. La Unidad de Transparencia y Anticorrupción, identificada con la sigla UTA, es una instancia operativa, técnica y especializada en la promoción de la integridad, transparencia / prevención de la corrupción en el ámbito de sus respectivas instituciones conforme a los lineamientos fijados por la CGR. Los organismos y entidades señalados en el artículo 3° de la presente ley deberán contar con una UTA; aquellos que ya poseen una dependencia que responda a lo establecido en el párrafo anterior permanecerán con las mismas funciones a los efectos de la presente ley bajo la denominación UTA".-----


**QUE**, el presente acto administrativo, se halla debidamente fundado en el Principio de Legalidad, que rige en materia administrativa, es decir, que la actuación pública se halla autorizada expresamente en las leyes vigentes que integran el derecho positivo. -----

**QUE**, la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA) de esta Municipalidad ha elaborado el Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública 2026, conforme a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República;-----

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ALBERDI**

**RESUELVE:**



**Artículo 1°**– Aprobar el Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública (PATIP) correspondiente al año 2026 de la Municipalidad de Alberdi, conforme a lo establecido en la Ley N° 7389/24 y la Resolución CGR N° 445/2025.

**Artículo 2°** – Disponer la publicación del presente Plan en el sitio web institucional y su remisión digital a la Contraloría General de la República, utilizando la matriz oficial establecida por la Dirección General de Integridad y Transparencia.



Ciudad de  
**Alberdi**  
Administración Dr. Roberto Nicolás Sotelo

Periodo 2021-2026

**"Avancemos Juntos"**

**Artículo 3°** – Encargar a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA) la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del PATIP 2026, debiendo remitir los informes cuatrimestrales conforme a las fechas establecidas por la CGR.

**Artículo 4°** – Comunicar a quienes corresponda, publicar y archivar.



*Mirna Valencia Vera*  
**Prof. Mirna Valencia Vera**  
**Secretario General**



*Dr. Roberto Nicolás Sotelo*  
**Dr. Roberto Nicolás Sotelo**  
**Intendente Municipal**